República De Colombia

Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: CUMPLIMENTO
RADICADO No.: 70001-33-33-005-2018- 00315-00
DEMANDANTE: Teresa Del Socorro Herrera Meza y Otros
DEMANDADO : E.S.E Hospital La Unión - Sucre

Por reunir los requisitos formales, ADMÍTASE la presente demanda en Acción de Cumplimiento instaurada por la apoderada judicial de los Sres. Teresa Del Socorro Herrera Meza, Antonio José Torres Barrios, Edgardo Alberto Hernández Cerón, Alex Antonio Blanco López, Zoila María Caldera Vergara, German Manuel Ruiz Sánchez, Jairo De Jesús Ricardo Caly, Darlys De Jesús Ordosgoitia Fabra, Antonio Rafael Blanco Montes, Ana Milena Vergara Ricardo, Lelys María Herrera Tivio, Evelio José Florez Rivera y Javier Antonio Zúñiga Cardozo contra la ESE Hospital La Unión Sucre. En consecuencia se,

D I S P O N E:

1. Notificar personalmente al Gerente y al Jefe de Presupuesto del Hospital La Unión Sucre ESE, conforme a lo preceptuado en el art 199 del C.P.A.C.A[1], modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

2. Notificar personalmente a la Agente del Ministerio Público mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales a que se refiere el artículo 197 del C.P.A.C.A.

[1] Entiéndase por C.P.A.C.A., el nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

3. Permanezca el proceso en Secretaría a disposición de la parte contraria por el termino de tres (3) días siguientes a la notificación, para que se haga parte en el proceso y allegue o solicite las pruebas que pretende hacer vales.

4. La sentencia será proferida dentro de los términos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 393 de 1997.

5. Adviértasele a la parte demandadas, que con la contestación aporten todas las pruebas que deseen hacer valer.

6. Reconocer personería jurídica a la abogada Yesika Paola Rincón Morales, para actuar dentro del proceso de la referencia como apoderada de los demandantes, conforme a los poderes que obra a folios 7 - 30 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado electrónico N 71 de hoy **25 de septiembre -2018**, a las 8:00 a m.

Angélica María Guzmán Badel
Secretario